

TRANSCRIPCION  
RECTIFICADA

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**APRUEBA Bases  
Administrativas y  
Especificaciones Técnicas  
para Concursos de  
Proyectos de Apoyo al  
Pregrado y Postgrado,  
Fondo Competitivo para  
el Mejoramiento de la  
Calidad y el Desempeño  
de la Educación Superior.**

---

SANTIAGO, 20.OCT.2003

RESOLUCION N° 572

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.842 de Presupuestos del Sector Público para el año 2003 consigna recursos para el Programa Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior y señala los ítems que lo conforman.

Que, la glosa respectiva establece que las asignaciones correspondientes a cada Fondo integrante del Fondo de Desarrollo Institucional serán distribuidas entre las Instituciones a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecen mediante Decreto Supremo de Educación, N° 275 de 2002.

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y siguientes del Decreto Supremo (Ed.) N°275 procede convocar al Concurso para la presentación de Proyectos para el Desarrollo de Áreas Prioritarias para el año 2003.

Que, la convocatoria forma parte del Fondo Competitivo de Proyectos para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior, en adelante “Programa MECESUP”, financiado con cargo al Contrato de Préstamo N° 4404 – CH, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Chile.

Que, el Ministerio de Educación ha elaborado las bases y anexos para la convocatoria al concurso del Fondo Competitivo de Proyectos del Programa MECESUP, al cual se invita a participar a las Instituciones de Educación Superior que reciben Aporte Fiscal Directo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 18.956; Ley N° 19.842, Partida 09 Capítulo 30 Programa 01 Glosa 03, Asignaciones 25-33-202 y 33-87-035; Decreto Supremo de Educación N° 275 de 2002; Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981, de Educación; lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 4404-CH suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Decreto Supremo de Hacienda N° 1654 de 1998; y Resolución N° 520 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República de 1996,

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO UNICO:** Apruébanse Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexo para Concurso de Proyectos para el desarrollo de áreas prioritarias el que se ejecuta como parte integrante del Fondo de Desarrollo Institucional y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior para el año 2003.

El texto de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas es el siguiente:

#### **I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2003 EN LAS LINEAS DE APOYO AL PREGRADO Y POSTGRADO DEL FONDO COMPETITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DESEMPEÑO DE LA EDUCACION SUPERIOR.**

**1.-Convocatoria:**

El Ministerio de Educación, por este acto, convoca a las instituciones a que se refiere el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación, a participar en el concurso de proyectos del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior para el desarrollo de áreas prioritarias para el año 2003, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP”, el que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo (Ed.) N° 275 del 16 de diciembre de 2002. Los proyectos participantes deberán ser presentados conforme al Anexo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos”, acompañando la información que en dichos documentos se indique con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

**2.-Instituciones Elegibles:**

Podrán participar en el concurso todas las Instituciones de Educación Superior a que se refiere el Artículo 1º del D.F.L. N° 4 de 1981, de Educación. Para acceder a tecnologías y conocimiento actualizado se podrán vincular con entidades extranjeras. En este sentido, las instituciones elegibles podrán asociarse con otras entidades, que podrán ser elegibles, o no elegibles, nacionales o extranjeras. A las instituciones no elegibles, tanto nacionales como extranjeras, no se les transferirán recursos.

**3.- Distribución de Bases:**

Serán entregadas, en forma gratuita, a todas las universidades del país a que se refiere el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación.

**4.- Lugar de Entrega de las Bases:**

Las bases serán remitidas, en forma gratuita, a todas las universidades del país a que se refiere el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación a partir del día siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases, como también entregadas en las Oficinas del Programa MECESUP, ubicadas en Avenida Bulnes N° 80, Departamento 46 Santiago.

Se deberá dejar constancia en acta a quienes se les haya entregado o hayan retirado bases, individualizando las personas jurídicas, nombre de la persona natural y R.U.T..

## **5.- Consultas, Aclaraciones, Respuestas:**

### **5.1. Consultas.**

Dentro del plazo de 2 días contados desde el segundo día del señalado en el punto 4. precedente.

### **5.2. Aclaraciones y Respuestas.**

Dentro del plazo de 1 días contados desde el término del plazo para formular consultas.

## **6.- Plazo y Lugar de Presentación de los Proyectos:**

Las instituciones participantes deberán hacer llegar al Programa MECESUP, Avda. Bulnes 80, Depto. 46, Santiago, a más tardar el día jueves 6 de noviembre del año 2003 a las 18 horas, cuatro ejemplares de cada proyecto que se presente al concurso para el desarrollo de áreas prioritarias en apoyo al pregrado y postgrado, junto a un CD de respaldo, con nombre del proyecto e institución, que contenga cada uno de los archivos que constituyen el Proyecto. Todos los plazos señalados en el presente instrumento son de días hábiles.

Los proyectos deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

**“CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2003 EN LAS LINEAS DE APOYO AL  
PREGRADO Y POSTGRADO, FONDO COMPETITIVO PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DESEMPEÑO DE LA  
EDUCACION SUPERIOR”.**

**PROGRAMA MECESUP.**

**Avda. Bulnes 80 Depto. 46,**

**SANTIAGO**

## **7.- Procedimientos, Criterios de Evaluación y Selección de los Proyectos:**

### **7.1. Procedimientos de Evaluación y Selección de Proyectos.**

El presente concurso seguirá los siguientes procedimientos de evaluación y selección de los proyectos:

- a) El Consejo Directivo será el encargado de presentar a el Sr. Ministro de Educación. una propuesta de adjudicación de los proyectos que se consideren elegibles y para el cumplimiento de sus objetivos será asistido por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior. Este Consejo será integrado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 275 de 2002, por la

Subsecretaria de Educación, la Jefa de la División de Educación Superior, el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el Coordinador General del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP) y por cinco profesionales destacados en el ámbito académico y científico de proyectos, con experiencia en formación de pregrado, postgrado de instituciones, invitados por el Sr. Ministro de Educación.

- b) Corresponderá al Consejo Directivo del Fondo Competitivo establecer cuáles proyectos serán evaluados por a lo menos dos especialistas o por comités asesores.
- c) La División de Educación Superior designará a los evaluadores de proyectos propuestos por los especialistas por área, sobre la base de su competencia profesional y experiencia en las materias del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP” y del proyecto. Con el objeto de realizar una selección transparente de los evaluadores se conformará un registro amplio de consultores de diversas disciplinas, considerándose, eventualmente, la colaboración de especialistas internacionales.
- d) Los evaluadores procederán a evaluar los proyectos elegibles dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a un formulario diseñado por la División de Educación Superior. Su informe contendrá la calificación del proyecto según distintas variables y desde un punto de vista económico y de gestión, y en los casos que proceda, deberá efectuar una proposición fundada de las reformulaciones que sean pertinentes. Los evaluadores seleccionados deberán comprometer la confidencialidad de su trabajo y asegurar la ausencia de conflictos de interés, directos o indirectos, con relación al proyecto evaluado y a la (s) institución (es) participante (s).  
Cada evaluador calificará cada uno de los factores de selección y tendrán la ponderación total de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican en el numeral 7.2 de estas bases.
- e) Los especialistas por áreas revisarán la fundamentación y coherencia de los informes de evaluación y de los análisis realizados en el ámbito de la gestión. Sobre la base de un análisis con visión integradora y global de las propuestas sugerirán los montos a ser asignados a los proyectos evaluados, propondrán reformulaciones fundadas en los casos que el proyecto lo requiera y elevarán sus recomendaciones al Consejo Directivo.

f) El Consejo Directivo recibirá los antecedentes preparados por los especialistas por áreas por la vía de la División de Educación Superior y, considerando factores estratégicos tales como la vinculación de las propuestas con los objetivos generales y específicos del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP”, necesidades propias de la disciplina o regionales o nacionales, la capacidad de asociación para gestionar programas cooperativos nacionales e internacionales y los aportes de contraparte en dinero, elevará sus recomendaciones al Ministro de Educación para su sanción final.

## **7.2.- Criterios de Evaluación.**

Los especialistas por áreas, considerando los antecedentes de evaluación, entregarán al Consejo Directivo del Fondo Competitivo una propuesta de selección de proyectos, debidamente ordenados de mayor a menor puntaje.

El Consejo Directivo podrá considerar en su propuesta al Sr. Ministro recomendaciones tendientes a establecer condiciones de aprobación para los proyectos, las que deberán ser incorporadas en los respectivos convenios. Para ello, podrá establecer el financiamiento parcial de un proyecto, indicando los objetivos y actividades que deben cumplirse y sugerir modificaciones a los proyectos, las que deberán realizarse una vez conocidas las condiciones de la selección dentro del plazo de 30 días.

Una vez efectuada la adjudicación de los proyectos por el Ministerio de Educación, la División de Educación Superior informará por escrito a través de un fax o carta certificada dirigida a los rectores la adjudicación del mismo y las condiciones de aprobación, las que podrán referirse al financiamiento parcial de un proyecto, la asociación para la ejecución coordinada de proyectos o actividades en la misma institución o con distintas instituciones, o la concreción de determinados objetivos o actividades y la reformulación del Proyecto. Estas condiciones de aprobación deberán reflejarse fielmente en las versiones finales reformuladas de los proyectos para aprobar los respectivos convenios.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con proyectos seleccionados.

***Beneficios.***

Los beneficios esperados del proyecto, definidos como el puntaje ponderado de los criterios de las letras a), b), c), d) y e) del artículo 19° del Reglamento D.S. N° 275 (Ed.) de 2002 se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar los beneficios esperados del proyecto intenta juzgar la magnitud de las mejoras en los servicios educacionales ofrecidos a los estudiantes por las unidades que los desarrollan, antes que el nivel inicial de éstos, sus méritos académicos y su relevancia, siendo las variables asociadas las siguientes:

- B1 Mejoramiento de la calidad de los servicios educacionales en aquellos aspectos a los que tanto estudiantes y egresados, como el sector productivo, a nivel regional o nacional, asignan mayor valor.
- B2 Una mayor capacidad para diseñar y generar servicios educacionales innovativos, coherentes con las necesidades aprendizaje y valoración de estudiantes y el sector productivo.
- B3 Una mayor disponibilidad de recursos humanos y materiales, coherentes con las necesidades y valoración de estudiantes y el sector productivo.
- B4 Grado en el que el proyecto es coherente con el interés público.
- B5 Medida en que los beneficios del proyecto excedan a los recursos requeridos para su implementación.

En los casos que corresponda, según la naturaleza de los proyectos, para estimar la magnitud de los beneficios en el proceso de evaluación se analizará la inclusión de estrategias que apunten a resolver los problemas estructurales siguientes:

- diseño curricular caracterizado por una excesiva duración de los programas y carreras, nivel de retención y falta de flexibilidad curricular;
- escasa articulación y movilidad entre niveles de enseñanza superior, al interior de éstos y al interior de las instituciones;
- falta de consideración de usuarios finales y su satisfacción por los servicios docentes prestados;
- formación deficitaria previa de los alumnos al inicio de sus programas de estudio;
- insuficiente recambio académico generacional y contratación de nuevos académicos con doctorado dentro y fuera del país, en las distintas áreas disciplinarias y transdisciplinarias del saber;
- insuficiente formación científica y tecnológica de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades actuales y proyectadas para el desarrollo del país;

- insuficiente profundidad en los campos científicos y tecnológicos de importancia para el desarrollo del país;
- insuficiente desarrollo del postgrado, especialmente de doctorado, con insuficiente cobertura de disciplinas, bajas tasas de ingreso y graduación;
- insuficiente inserción de los postgrados en el ambiente empresarial y productivo;
- falta de integración de tecnologías de información a la enseñanza remedial y al mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje;
- insuficiente infraestructura humana y de redes de informática y comunicaciones para acceder a tecnologías de información y metodologías orientadas al aprendizaje, incluidas la educación a distancia;
- insuficiente vinculación con las necesidades regionales;
- insuficiente colaboración interinstitucional, tanto nacional como internacional, formación de alianzas y falta de redes académicas;
- Insuficiente aseguramiento de calidad de los servicios educaciones ofrecidos.
- insuficiente capacidad de gestión institucional;

***Viabilidad.***

La viabilidad del proyecto, definida como el puntaje ponderado de los criterios referidos a las letras a), b), c), d) y e), respecto a la viabilidad, del art. 19° del Reglamento D.S. N° 275 (Ed.) del 2002 se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar la viabilidad del proyecto apunta a juzgar la probabilidad de éxito de éste, según las capacidades y recursos de que disponga la institución, además de la calidad y coherencia de su diseño en una perspectiva integral del mejoramiento de los servicios docentes siendo las variables asociadas las siguientes:

- V1 Coherencia del proyecto con la estrategia institucional y de la unidad académica responsable de éste.
- V2 Coherencia de los objetivos del proyecto con sus estrategias y el uso de los recursos.
- V3 Claridad y adecuada definición de los objetivos.
- V4 Sustentabilidad futura del proyecto.
- V5 Calidad del plan de seguimiento.

En las presentes bases y atendida la modalidad de concurso a que se convoca, no se efectuará una jerarquización de los criterios definidos en las variables denominadas

beneficios y viabilidad de los proyectos, en atención a que éstas concurren al momento de la evaluación de los proyectos en igualdad de condiciones.

#### **8. Plazo de Ejecución de los Proyectos:**

Los proyectos podrán ser de carácter plurianual, por tanto, podrán proyectar acciones por un plazo máximo de 3 años, el que deberá contarse a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con las instituciones adjudicadas.

Asimismo, en casos calificados y por causales que no sean imputables a las instituciones adjudicatarias, el Ministerio de Educación podrá conceder ampliaciones de plazo para la ejecución de los proyectos aprobados por acto administrativo correspondiente.

#### **9.- Suscripción del convenio:**

Una vez adjudicados los proyectos se procederá a la redacción de los convenios para los efectos de la suscripción y aprobación administrativa de los mismos.

Los aportes correspondientes al año 2003 asignados a los proyectos del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, referidos en el artículo 14° del Decreto Supremo de Educación N° 275, del 2002, serán puestos a disposición de las instituciones beneficiaria mediante Decreto Supremo de Educación suscrito conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

#### **10.- Garantías de los convenios:**

Las Instituciones beneficiarias deberán entregar garantías equivalentes a cada uno de los aportes que el Ministerio de Educación les transfiera, manteniendo caucionados durante la vigencia del o los convenios los montos respecto de los cuales la Institución no hubiere presentado rendición de cuentas y/o que no hayan sido aprobadas por el Ministerio de Educación. Asimismo, otorgará la facultad a éste para hacer efectivas dichas garantías, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ellas, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten dentro de los plazos que se estipularán en el convenio respectivo o el Ministerio de Educación ponga término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de los convenios, como Pagarés Simples, Boletas de Garantía Bancaria, Póliza de Seguros o Letras de Cambio a la Vista suscrita ante Notario, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada una de las instituciones de educación superior que se adjudique proyectos. Este hecho lo calificará el Ministerio de Educación.

#### **11.-Seguimiento de los Proyectos:**

El seguimiento anual de los proyectos será responsabilidad de la División de Educación Superior, el que incluirá todo lo relativo al logro de los objetivos del proyecto, sus actividades, indicadores de resultados, gestión financiera y procedimientos de adquisiciones empleados. El seguimiento incluirá informes periódicos generados por las propias instituciones beneficiarias y el análisis de éstos, además de visitas en terreno, considerando asesoría externa, cuando se estime necesario.

#### **12.- Normativa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:**

Como consecuencia del Contrato de Préstamo N° 4404-CH, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Chile para desarrollar el Programa MECESUP, del cual forma parte el presente concurso, el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior participantes deberán cumplir con los procedimientos y normas que para estos efectos mantiene el BIRF convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999.

#### **13.- Monto de las Convocatorias:**

Por medio del concurso de apoyo al pregrado y postgrado se seleccionarán y adjudicarán proyectos por \$ 20.000.000.000.- (veinte mil millones de pesos) a ejecutarse hasta en tres años.

De los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público, al menos, \$3.234.234.- miles, se destinarán a reforzar la infraestructura académica o de gestión de las Universidades Regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

Los documentos que conforman el llamado a concurso son:

- Bases Administrativas y Técnicas;
- Anexo: Formulario de Presentación de Proyectos;
- Decreto Supremo de Educación N° 275 del 2002.

**14. Enmiendas:**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los Proyectos, por Resolución el Ministerio de Educación podrá introducir enmiendas a las presentes bases y/o Anexo, hecho que se comunicará por escrito a todas las instituciones a que se hayan distribuido las presentes bases o retirado directamente desde las oficinas del Programa MECESUP.

En el evento que se produzca alguna enmienda, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir los proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de ésta a las Instituciones de Educación Superior participantes en el concurso.

**II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONCURSO DE PROYECTOS  
AÑO 2003 EN LAS LINEAS DE APOYO AL PREGRADO Y POSTGRADO.****1.- Antecedentes Generales:**

Los proyectos que se presenten a concurso deberán abordar acciones conducentes al desarrollo y fortalecimiento de las funciones académicas, preferentemente de servicio docente a los estudiantes, en áreas definidas como prioritarias por la respectiva institución, como también al mejoramiento de la gestión académica en el marco de una estrategia institucional con perspectivas de mediano plazo, y comprometer resultados verificables.

Debe tratarse de propuestas en que se justifique un apoyo preferente del Estado, en cuanto impliquen o contribuyan a la resolución de problemas relevantes para el país o región. Los proyectos podrán proyectar acciones hasta un máximo de 3 años. No obstante, la ejecución de las etapas correspondientes al segundo y tercer año se adecuarán a los recursos que se contemplen para dichos efectos en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Los proyectos que se presenten a concurso deberán venir acompañados del Plan de Desarrollo Institucional, que incluya misión, objetivos de la institución, áreas prioritarias, resultados esperados a mediano plazo, factores internos y externos que la afectan, estrategias para desarrollar sus funciones fundamentales y actividades principales. En caso de faltar este documento en los proyectos que postulen a convenios para desarrollo de áreas prioritarias serán considerados no elegibles.

Los proyectos, en general, tendrán por objeto el desarrollo e incremento de la calidad, relevancia y eficiencia de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional asociadas con la prestación de servicios docentes, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, mediante acciones tales como:

- Mejoramiento de las capacidades y recursos académico-docentes;
- Fortalecimiento de las capacidades y recursos científicas y tecnológicas;
- Modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, financieros u operacionales;
- Establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten y potencien la vinculación de la institución con el medio externo, nacional e internacional.

## **2.- Objetivos de los proyectos:**

### **2.1.- Objetivos generales.**

Los proyectos presentados a concurso deberán:

- Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios educacionales ofrecidos a los estudiantes, facilitando la flexibilidad curricular, el aprendizaje, la retención y movilidad estudiantil;
- Fomentar la innovación y relevancia de dichos servicios;
- Mejorar la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos institucionales, en coherencia con su planificación estratégica;
- Avanzar en la solución de las debilidades estructurales presentes en la educación superior chilena.

### **2.2.- Objetivos específicos de los proyectos.**

**2.2.1.-** Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios educacionales ofrecidos a los estudiantes, para lo que se deberá:

- Incentivar la flexibilidad y renovación curricular a fin de disminuir la longitud de las carreras y la distancia entre la duración teórica y real de los programas y las tecnologías vigentes, mejorar el aprendizaje, aumentar la tasas de retención y facilitar la movilidad de los estudiantes entre programas de diferentes niveles de estudio, instituciones o unidades académicas;

- Desarrollar procesos de aseguramiento de la calidad que, por medio de la autoevaluación, permitan la acreditación institucional, de carreras y programas, y sus títulos y grados;
- Apoyar la disponibilidad, calificación y actualización continua del personal de planta de jornada completa en el ámbito académico; en particular, la existencia de docentes calificados para llevar adelante procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, de masa crítica para responder a los requerimientos de los programas de postgrado e investigación y de profesionales adecuados para llevar adelante la gestión académica;
- Estimular el aprendizaje autónomo y mejorar la adquisición de habilidades y competencias de los estudiantes, teniendo presente las necesidades de éstos y de los usuarios finales;
- Considerar el mejoramiento continuo de los procesos necesarios para la provisión de servicios educacionales para abordar problemas tales como una baja titulación o graduación, en particular del doctorado, o la deficiente formación previa de los estudiantes (programas remediales);
- Considerar la adaptación continua de las metodologías para integrar las tecnologías vigentes, en particular de información, en el mejoramiento del aprendizaje;
- Lograr en el ámbito del doctorado, un mayor desarrollo de la infraestructura y capacidad de investigación científica, tecnológica y humanística, en cuanto ésta es indispensable para el mejor desarrollo de dichos programas y para potenciar las capacidades nacionales.
- Apoyar la disponibilidad de recursos humanos y materiales para apoyar la provisión de servicios educacionales y un mejor aprendizaje;
- Tomar en consideración al estudiante en cuanto usuario final y su grado de satisfacción por los servicios educacionales que recibe y el logro de sus necesidades de aprendizaje.

**2.2.2.- Fomentar la innovación en los servicios docentes, para lo que se deberá:**

- Apoyar una mayor consideración por el diseño curricular por competencias, la generación de destrezas y habilidades apropiadas para una educación continua para toda la vida, la integración efectiva de nuevas tecnologías de enseñanza-aprendizaje y preocupación por la empleabilidad de los futuros profesionales y graduados;
- Apoyar una mayor consideración por los procesos necesarios para mejorarlos y que permitan generar salidas intermedias con destrezas y habilidades apropiadas y otras opciones útiles para la formación de los estudiantes en una estrategia de educación continua para toda la vida.

**2.2.3.-** Mejorar la relevancia y pertinencia de los programas, para lo que se deberá:

- Lograr la focalización y definición de áreas prioritarias en los respectivos planes de desarrollo de las instituciones;
- Resguardar la coherencia de estas definiciones estratégicas con las necesidades de la región y el país, con la capacidad instalada y potencial académico de la institución y también con los requerimientos del mercado laboral;
- Tomar en consideración las necesidades del sector productivo y de la sociedad, la necesidad del país de transitar hacia una economía del conocimiento;
- Intensificar la cooperación académica internacional.

**2.2.4.-** Mejorar la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos institucionales, para lo que se deberá:

- Incorporar elementos de la planificación estratégica, tales como la definición de prioridades, el resguardo de la coherencia entre objetivos, actividades y el uso de los recursos, la definición de indicadores para la medición del desempeño y la existencia de mecanismos de evaluación continua, como instrumento para mejorar la gestión;
- Implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad de carreras, programas, títulos, grados y servicios;
- Optimizar el uso de los recursos, potenciar los resultados y promover la aplicación de estrategias de vinculación, colaboración y formación de redes entre instituciones académicas nacionales y extranjeras;
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del personal ligado a la gestión académica.

**2.2.5.-** Facilitar la construcción de un “sistema de educación superior” en el país, para lo que se deberá:

- Revisar y ajustar la estructura de su oferta educacional, a fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre programas de diferentes niveles de estudio, instituciones o unidades académicas, tanto nacionales como extranjeras;
- Propender a una adecuada coordinación y cooperación con otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras, que permitan lograr una definición coherente y transparente de créditos, su acreditación y transferencia;
- Implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad institucional y de carreras y programas;
- Intensificar la cooperación académica.

### **2.3.- Indicadores de Resultados.**

Los proyectos deberán seleccionar estos indicadores considerando como criterio que éstos sean una expresión concreta de los objetivos a lograr y precisen los beneficios que el proyecto reporta a los estudiantes.

Un elemento central en la selección de los proyectos, y en la asignación de los recursos, es la definición de un conjunto de indicadores relevantes que reflejen con claridad mejoras en la calidad de los servicios educacionales y respuestas a los problemas estructurales señalados en estas bases.

Los indicadores representan los compromisos que asume la institución en cuanto a lograr mejoras anualmente respecto de sus valores iniciales y son un instrumento principal en el trabajo de seguimiento.

### **3.- Condiciones de Elegibilidad de los Proyectos:**

Sólo se considerarán elegibles los proyectos que se enmarquen en el plan estratégico de la institución y cuyos objetivos, indicadores de resultados, estrategias, actividades y asignación de recursos reflejen un enfoque integrado para lograr el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y de los procesos necesarios para tal efecto.

Las estrategias señaladas deberán responder a la solución de uno o más de los problemas estructurales mencionados en el punto Criterios de Evaluación.

Los indicadores de resultado deberán reflejar el enfoque integrado señalado y los problemas estructurales considerados.

Además, asociado a cada proyecto, la institución deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Presentar el plan estratégico a mediano plazo de la institución, debidamente actualizado y aprobado, además de mantenerlo en la página Web de la Universidad;
- b) Proveer al Ministerio de Educación de información financiera y estadística de la institución;
- c) Proveer al Ministerio de Educación de información académica y estadística sobre el seguimiento de sus egresados en el mercado laboral y la asignación de recursos de

ayuda estudiantil, para el sistema de información de la Educación Superior, en la medida que sea requerida;

- d) Expresar la voluntad de implementar mecanismos de autorregulación y desarrollar capacidad de autoevaluación con verificación externa de pares y de incorporarse al sistema de evaluación de la calidad de programas de pregrado y postgrado de instituciones autónomas de educación superior una vez que éste se encuentre consolidado (entre tanto de modo voluntario, de acuerdo a los Decretos (Ed.) N° 51 del 08 de febrero de 1999 y 225 del 10 de junio de 1999, respectivamente);
- e) Asegurar el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Institucional, constituida con la finalidad de administrar los proyectos y mantener una adecuada comunicación entre las universidades participantes y el Programa MECESUP;
- f) Designar directores de proyectos;
- g) Designar a los comités asesores que incluyan especialistas externos a la institución y que permitan apoyar al equipo del proyecto entregando un visión global de los problemas estructurales que el proyecto aborda;
- h) Disponer de procedimientos de seguimiento, administrativos, de adquisiciones y financiero-contables adecuados para un buen seguimiento de los proyectos por parte del Ministerio de Educación;
- i) Proveer una página institucional en Internet para cada proyecto adjudicado, para fines de información pública y seguimiento.

Los proyectos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento que establece los Criterios y Procedimientos para el Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2002, Decreto Supremo N° 275 de Educación, de diciembre de 2002.

#### **4.- Información Específica que deben contener los Proyectos:**

Los proyectos deben incluir la información siguiente:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto;
- b) Formulación estratégica de la unidad responsable del proyecto, incluyendo la justificación del proyecto, con relación a las necesidades del entorno, estrategia institucional y las capacidades y recursos existentes en la institución participante;
- c) Beneficios esperados;
- d) Indicadores de los resultados esperados del proyecto;
- e) Metas y actividades del proyecto y programación de éstas en los años de duración del mismo;

- f) Costos, incluyendo monto solicitado y aportes de contraparte institucional destinada directamente a las actividades del proyecto y análisis de sustentabilidad del proyecto;
- g) Sistemas de seguimiento y evaluación del avance y de los resultados finales del proyecto;
- h) Personal responsable que participa en el desarrollo del proyecto, además de un plan explícito de desarrollo de personal;
- i) Mecanismos de vinculación con el sector productivo en los casos que proceda;
- j) Plan de adquisiciones;
- k) Aceptación de las condiciones y bases del concurso;
- l) Formación de redes interinstitucionales que permitan la movilidad estudiantil mediante la articulación entre nivel educativos, cuando correspondan.

##### **5. Planes Estratégicos:**

Las instituciones que presenten proyectos al Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior deberán presentar conjuntamente un plan estratégico a mediano plazo, particularmente a cinco años, debidamente actualizado y aprobado. Adicionalmente, en la misma fecha, la universidad deberá incorporar dicho plan a la página institucional en Internet. Esta última versión podrá omitir aquellos aspectos que se prefiera mantener en reserva.

Entre sus componentes principales, el plan estratégico deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Una definición de la misión de la institución, de los objetivos para las funciones principales de docencia, investigación, extensión y gestión, de las metas y resultados esperados correspondientes para el período;
- b) Definición de las áreas que sean prioritarias para la institución, considerando los antecedentes que puedan aportar los agentes relevantes, privados o públicos, regionales o nacionales;
- c) Un análisis de los factores internos, para establecer fortalezas y debilidades, y externos, para establecer oportunidades y amenazas, con relación al cumplimiento de la misión;
- d) Consideración de antecedentes de políticas y prioridades de agencias regionales y nacionales de desarrollo;
- e) Principales estrategias, considerando misión y diagnóstico interno y externo, orientadas al cumplimiento de la misión y principales actividades para implementar el plan de desarrollo y resultados esperados a mediano plazo; y

- f) Descripción del uso de mecanismos de evaluación utilizados para establecer y revisar objetivos, metas y actividades.

Las áreas prioritarias a que se refiere el Proyecto serán establecidas por la respectiva institución de acuerdo al análisis estratégico y reflejarán su interés por desarrollarlas y fortalecerlas en el mediano plazo.

La definición de áreas prioritarias podrá utilizar y combinar las siguientes categorías:

- a) Niveles: enseñanza de pregrado y postgrado, incluyendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación en el marco del mejoramiento de la docencia de postgrado;
- b) Temas o áreas de estudios: oportunidades o problemas a resolver o necesidades a atender mediante la aplicación de conocimientos con perspectiva interdisciplinaria;
- c) Funciones: fortalecimiento de recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y de gestión necesarios para ofrecer mejores servicios educacionales; y
- d) Territorio: región o zona del país donde se desarrollará la actividad del Proyecto.

## **6. Recursos Aportados por el Fondo Competitivo:**

### **6.1.- Factores de elegibilidad.**

Los recursos que el Ministerio de Educación aporte a la ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del presente concurso sólo podrán ser destinados al financiamiento de gastos elegibles, según lo expresado en cada línea de apoyo: a) la línea de apoyo al pregrado, destinada a mejorar la calidad de los servicios docentes de pregrado provisto a los estudiantes, y b) la línea de apoyo al postgrado, destinada a fortalecer los programas de postgrado nacionales, preferentemente de doctorado y maestrías en áreas prioritarias.

La elegibilidad de los gastos está determinada por los siguientes factores:

- Naturaleza del gasto
- Procedimiento empleado
- Oportunidad del gasto

- a) Naturaleza del Gasto.

Son elegibles los gastos de inversión en una acepción amplia, que incluye:

- Formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- Asistencia técnica;
- Bienes;
- Obras.

**b) Procedimiento Empleado.**

Cada gasto debe ajustarse al procedimiento previo contemplado en las Normas de Adquisiciones y Contrataciones que mantiene el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Créditos de la AIF, y que se encuentran establecidas en el Contrato de Préstamo N° 4404-CH, celebrado por el Gobierno de Chile, específicamente con relación a la naturaleza y monto del gasto.

c) Oportunidad del Gasto.

El gasto debe efectuarse en el marco de la ejecución del Convenio que el Ministerio de Educación celebre con la institución adjudicataria.

**6.2.- Gastos Elegibles.**

**6.2.1. Formación y perfeccionamiento de recursos humanos.**

Estos recursos serán destinados por las universidades exclusivamente a dicho objeto, en coherencia con un plan de desarrollo de personal, mediante mecanismos que resguarden la calidad de los beneficiarios de estos subsidios y de las instituciones donde se realicen dichas actividades, con una dedicación plena y presencial, además de los principios de igualdad de oportunidades y transparencia.

El “perfeccionamiento” está dirigido preferentemente al desarrollo y especialización del personal contratado en las universidades, en planta o contrata, para funciones relacionadas con los proyectos, a efectuarse mediante nuevas contrataciones, actividades formales de estudio de postgrado con dedicación plena y presencial en el país o en el extranjero, pasantías y actividades de intercambio académico, a través de las siguientes modalidades:

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de maestría para bibliotecólogos;
- Becas de postdoctorado para académicos;

- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión docente;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con postgrados;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión docente;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización;
- Estadías cortas de estudiantes de postgrado en tesis;
- Estadías (de movilidad) en el país para estudiantes en proyectos asociados o redes nacionales de pregrado y postgrado;
- Visitas de especialistas al proyecto.

#### **6.2.1.1.- Becas de postgrado para académicos.**

***Personas elegibles:*** Académicos de jornada completa en planta o contrata que realicen sus estudios de maestría o doctorado en una institución diferente de aquella donde trabaja.

***Programas elegibles:*** Los académicos podrán asistir a programas presenciales de postgrado nacionales elegibles o aquellos desarrollados en instituciones de reconocida calidad y prestigio en el extranjero. Se consideran programas nacionales elegibles aquellos acreditados a la fecha por la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas (CONAP) y aquellos programas nuevos que apoye el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP).

##### ***a) Montos a financiar en programas de postgrado nacionales elegibles:***

###### ***Gastos de mantención:***

- \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) anuales por 4 años en el caso de programas de doctorado; y
- \$ 4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos) anuales por 2 años en el caso de programas de maestría.

En la formulación de los proyectos estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

###### ***Gastos de matrícula y aranceles:***

50 % de estos gastos, para doctorado.

***b) Montos a financiar en programas de postgrado de reconocida calidad y prestigio impartidos en el extranjero:***

***Gastos de mantención:***

- Hasta un máximo de US\$ 10.000 anuales por 4 años en el doctorado y 2 años en la maestría;

***Gastos de matrícula, aranceles y seguro médico del becario:***

Hasta el 50 % de éstos.

***Otros gastos:***

- Los gastos de viaje del becario por una sola vez durante la beca, vía aérea en clase económica;
- 100% de los gastos de estudio del idioma extranjero en un instituto binacional en Chile y/o en el extranjero, si corresponde, y si se encontrase seleccionado para beca por una agencia de financiamiento de becas académicas reconocida.

***Obligaciones de la universidad:***

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo al menos equivalente al tiempo de duración de la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios, según la duración del programa correspondiente, hasta por cuatro años en el caso del doctorado, o dos años en el caso de la maestría, no obstante si supera el período máximo de tres años, en que el Ministerio de Educación aporta recursos;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas en el extranjero, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, apoyando el debido financiamiento a los académicos beneficiados.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

### **6.2.1.2.- Becas de maestría para bibliotecólogos.**

**Personas elegibles:** Bibliotecólogos de jornada completa en planta o contrata que realicen sus estudios de maestría en una institución diferente de aquella donde trabaja.

**Programas elegibles:** Los bibliotecólogos podrán asistir a programas de postgrado nacionales elegibles o aquellos desarrollados en instituciones de reconocida calidad y prestigio en el extranjero. Se consideran programas nacionales elegibles aquellos acreditados a la fecha por la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas (CONAP) y aquellos programas nuevos que apoye el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP).

#### ***a) Montos a financiar en programas de maestría nacionales elegibles:***

##### ***Gastos de mantención:***

- \$ 4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos) anuales por 2 años.

En la formulación de los proyectos estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la estimación del índice de precios al consumidor.

#### ***b) Montos a financiar en programas de maestría de reconocida calidad y prestigio impartidos en el extranjero:***

##### ***Gastos de mantención:***

- Hasta un máximo de US\$ 10.000 anuales por 2 años;

##### ***Gastos de matrícula, aranceles y seguro médico del becario:***

Hasta el 50 % de éstos.

##### **Otros gastos:**

- Los gastos de viaje del becario por una sola vez durante la beca, vía aérea en clase económica;
- 100% de los gastos de estudio del idioma extranjero en un instituto binacional en Chile y/o en el extranjero, si corresponde, y si se encontrase seleccionado para beca por una agencia de financiamiento de becas académicas reconocidas.

**Obligaciones de la universidad:**

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios profesionales en la universidad por un tiempo al menos equivalente al tiempo de duración de la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios, según la duración del programa correspondiente, hasta por dos años, no obstante se supere el período máximo de tres años, en que el Ministerio de Educación aporta recursos;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas en el extranjero, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, apoyando el debido financiamiento a los profesionales beneficiados.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

**6.2.1.3. Becas de postdoctorado para académicos.**

**Personas elegibles:** Académicos de jornada completa en planta o contrata que realicen estadias de postdoctorado en instituciones extranjeras. Estas personas deberán haber obtenido el grado de doctor en el país en los últimos doce meses.

**Gastos a financiar:** Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez. Se incluirá mantención y seguro médico en el caso de estadias cuya duración excedan de 6 meses.

**Obligaciones de la universidad:**

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a recursos en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;

- Suscribir un convenio con el académico, al momento de adjudicar el apoyo, que incluirá, entre otras, la obligación, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo al menos equivalente al tiempo de duración de la estadía;
- En la medida que la institución gestione otras fuentes de financiamiento para estas estadías en el extranjero, ésta deberá realizar una integración de los recursos, apoyando el debido financiamiento a los académicos beneficiados.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

#### **6.2.1.4.- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión docente.**

**Personas elegibles:** Personal de planta de jornada completa, que realicen estudios no conducentes a grados en el ámbito de la gestión de los servicios docentes a los estudiantes.

**Programas elegibles:** Programas nacionales o extranjeros, en el ámbito de la gestión, desarrollados por instituciones de reconocida calidad y prestigio, con una duración máxima de 12 meses.

**Gastos a financiar:** Gastos de viaje, vía aérea en clase económica, por una sola vez en el caso de programas en el extranjero, de arancel y de mantención. Se incluirá el seguro de salud del becario en el caso de programas de duración mayor de 3 meses en el extranjero.

#### **Obligaciones de la universidad:**

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo a convenir.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

### **6.2.1.5.- Becas de postgrado para estudiantes.**

**Personas elegibles:** Alumnos que inician sus estudios en programas de postgrado a los que el programa MECESUP haya adjudicado proyectos, mientras éstos mantengan la condición de acreditación. Los estudiantes no podrán ser académicos de dicha institución. También son elegibles los estudiantes, candidatos a doctorado, que tengan su examen de calificación y tema de tesis aprobados en dicho programa. Hasta el 30 % de estas becas podrá corresponder a extranjeros.

#### ***Gastos de mantención:***

- \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) anuales por un máximo de 4 años en el caso de programas completos de doctorado o de 2 años en el caso de la etapa de tesis; y
- \$ 4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos) anuales por 2 años en el caso de programas de maestría.

En la formulación de los proyectos estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la estimación del índice de precios al consumidor.

#### ***Gastos de matrícula y aranceles:***

- 50 % de estos gastos, en el caso de doctorado.

#### ***Obligaciones de la universidad:***

- Realizar la convocatoria, evaluación y preselección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- La selección definitiva de los becarios será aprobada por el Programa MECESUP, con la asesoría de la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado de Universidades Autónomas;
- La institución deberá suscribir un convenio, al momento de adjudicar la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios según la duración del programa correspondiente, por cuatro años en el caso del doctorado, o dos años en el caso de la maestría. Si el período de la beca excede al máximo de duración del proyecto en que el Ministerio de Educación aporta recursos, la institución deberá provisionar estos recursos. Adicionalmente, cuando las becas de doctorado se asignen a candidatos de doctorado que tengan su examen de calificación y tema de tesis aprobados, éstas tendrán una duración máxima de dos años;

- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas nacionales elegibles, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, asegurando el debido financiamiento a los estudiantes.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

#### **6.2.1.6.- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor o de maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales.**

La contratación de académicos con grado de doctor en cualquier disciplina o de maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales contemplada en el proyecto estará destinada a favorecer, apoyar y acelerar la conformación de una planta académica de jornada completa, suficiente en cantidad y calidad, en la unidad académica responsable del mismo, para el logro de los resultados consignados en el proyecto. En casos justificables de aislamiento geográfico o para disciplinas en que la contratación de doctores se demuestre impracticable se permitirá excepcionalmente la contratación de nuevo personal académico con grado de maestría. A su vez, en el caso de redes nacionales de postgrado, en casos justificados, se permitirá compartir la contratación de nuevos académicos con doctorado, en medias jornadas.

La institución, en su plan de desarrollo de personal, deberá explicitar su decisión de contratar en régimen de jornada completa en planta o contrata, para la unidad responsable del proyecto, a los nuevos académicos con postgrado incluidos en el proyecto.

***Personas elegibles:*** Personas con grados académicos que no estén trabajando en la universidad que desarrolla el proyecto o cuyo contrato de jornada parcial o no permanente en la institución pueda ser extendido o transformado en uno de jornada completa en planta o contrata.

***Gastos a financiar:*** Las remuneraciones brutas de hasta los 24 primeros meses de trabajo, hasta un nivel de \$ 18.000.000 anuales.

#### ***Obligaciones de la universidad:***

- Incorporar al académico con doctorado a la planta de la universidad, en régimen de jornada completa, al cabo de un máximo de 24 meses desde la fecha en que el Ministerio aporte a su remuneración.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

### **6.2.1.7.- Contratación de personal altamente calificado para la gestión docente.**

Esta modalidad persigue la conformación de un equipo profesional especializado en las diversas áreas de gestión académica, especialmente docente.

La institución, en su plan de desarrollo de personal, deberá explicitar su decisión de contratar a este personal, de planta, en régimen de jornada completa.

**Personas elegibles:** Especialistas altamente calificados o de reconocida experiencia en gestión, que no trabajen en la universidad.

**Gastos a financiar:** Las remuneraciones bruta de hasta los 24 primeros meses de trabajo, hasta un nivel de \$ 18.000.000 anuales.

#### ***Obligaciones de la universidad:***

- Incorporar al especialista a la planta de la universidad, en régimen de jornada completa, al cabo de un máximo de 24 meses, desde la fecha en que el Ministerio aporte a su remuneración.
- Aportar, cuando corresponda, los recursos de contraparte requeridos según el ítem de gasto elegible.

### **6.2.1.8.- Contratación de postdoctorados.**

La contratación transitoria de especialistas con doctorado reciente (obtenido en los últimos tres años antes de la contratación), contemplada en proyectos de apoyo al doctorado, está destinada a apoyar sus actividades de investigación, docencia y aprendizaje, y a favorecer, apoyar y acelerar la conformación de una planta académica de jornada completa, adecuada en cantidad y calidad en la unidad académica responsable del proyecto para el logro de los resultados consignados en éste.

**Personas elegibles:** Especialistas con doctorado reciente que no trabajen en la universidad.

**Gastos elegibles:** La remuneración bruta, con un máximo de \$ 18.000.000 anuales, hasta un máximo de 3 años.

#### **6.2.1.9.- Estadías cortas para especialización.**

Estas visitas, a realizarse en el país o el extranjero, estarán destinadas a mejorar el conocimiento de temas académicos, científicos, técnicos o de gestión docente, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos.

**Personas elegibles:** Personal académico o de gestión, de planta de jornada completa, que será seleccionado por cada institución de acuerdo a las necesidades del proyecto, según un plan de trabajo previo acordado con la entidad receptora.

**Gastos elegibles:** Gastos de viaje, vía aérea en clase económica, por una sola vez, para estadías de duración entre 2 semanas y hasta por 6 meses. Si existieran costos de aranceles, un 50% de éstos, como también el 100% de los costos de mantención y seguro médico.

#### **6.2.1.10.- Estadías cortas de estudiantes de postgrado en etapa de tesis.**

Estas visitas, a realizarse en el extranjero, están destinadas a contribuir al avance de los temas de tesis de los estudiantes de postgrado y a participar en actividades académicas relevantes, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos. En el caso de estudiantes de maestrías elegibles en etapa de tesis, se permitirán además estas visitas en programas de postgrado nacionales acreditados.

**Personas elegibles:** Estudiantes de postgrado en proyectos MECESUP de apoyo al postgrado, con examen de calificación aprobado (doctorados) y en período de desarrollo de tesis.

**Programas elegibles:** En instituciones de postgrado extranjeras de reconocida calidad y prestigio y nacionales debidamente acreditados por la CONAP.

**Gastos elegibles:** Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez del doctorando, para estadías entre 1 y 9 meses. Se incluirá el 100% de los costos de mantención y seguro médico.

#### **6.2.1.11.- Estadías para estudiantes en proyectos asociados.**

Estas visitas están destinadas a facilitar la movilidad estudiantil nacional entre los programas participantes en proyectos asociados de pregrado y redes nacional de postgrado, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos. En ambos casos,

estas decisiones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo Interinstitucional, que establece la normativa a que se hace referencia en el numeral 7.2.4. de las presentes Bases.

***Programas y personas elegibles:*** Los estudiantes a tiempo completo de cualquier programa en asociación o red, con plan de trabajo aprobado, podrán realizar visitas académicas nacionales de un mínimo de dos semanas a los programas acreditados de los restantes miembros. Para estas acciones de movilidad, los programas participantes deberán convenir el reconocimiento de créditos para las actividades realizadas por los estudiantes en visita.

***Gastos elegibles:*** los gastos de viaje, alimentación, alojamiento y seguro.

#### **6.2.1.12.- Visitas de especialistas al proyecto.**

***Personas elegibles:*** Académicos y especialistas destacados altamente calificados y de reconocida experiencia en su área de trabajo, ubicados en el país o en el extranjero.

***Gastos elegibles:*** Gastos de viaje por una sola vez, vía aérea en clase económica, y de mantención para períodos de visita entre 2 semanas y 12 meses, que podrán cumplirse en forma acumulativa en períodos de al menos 1 semana.

#### **6.2.2.- Asistencia técnica.**

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

#### **6.2.3.- Bienes.**

Los bienes están destinados a complementar los recursos disponibles en las instituciones y a resolver las necesidades materiales de los proyectos, sean éstas causadas por obsolescencia tecnológica o inexistencia, de acuerdo al plan de desarrollo de recursos. Incluye

bibliografía, tecnologías de información y comunicaciones, instrumentos de laboratorio y científico mayor, equipos, maquinaria y plantas industriales necesarios para la ejecución y obtención de los resultados esperados, como por ejemplo:

- Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, simuladores, equipamiento e instrumental de laboratorio, mobiliario de laboratorio y para uso estudiantil y vehículos).
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 30.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor en que, por su elevado costo y/o necesidad de disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento.
- Equipamiento científico mayor para programas de doctorado, organizado en centros de equipamiento de uso compartido que aseguren el acceso a usuarios internos y externos preferentemente académicos. Se entenderá por equipamiento científico mayor a aquél que tenga un costo superior a US\$ 50.000, valor que podrá incluir la puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA.

#### **6.2.4.- Obras.**

Las obras están destinadas a resolver las necesidades específicas de espacio requeridas directamente en los proyectos para lograr el mejoramiento de los servicios docentes. Se incluyen:

- Habilitación, remodelación y ampliación de espacios en infraestructura física existente;
- Construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios justificadas y críticas para el logro de resultados.

#### **7. Líneas de Apoyo, Ambitos, Gastos Elegibles y Contrapartes:**

Las instituciones participantes podrán presentar proyectos en las siguientes líneas:

- Apoyo al Pregrado
- Apoyo al Postgrado

Para cada una de estas líneas de apoyo se indican a continuación ámbitos o modalidades, los gastos elegibles y recursos de contraparte requeridos en efectivo. Estas contrapartes representan todos aquellos recursos aportados por la institución en dinero para financiar gastos de inversión u operacionales, sean éstos de fuentes internas o externas, que hagan factible la implementación de los proyectos. En algunos casos se especifican montos mínimos.

#### **7.1.- Línea de Apoyo al Pregrado.**

Esta línea de apoyo está destinada a mejorar la calidad de los servicios docentes de pregrado provistos a los estudiantes, fortaleciendo e incrementando los recursos humanos especializados de las instituciones, apoyando la modernización y flexibilización curricular, estimulando la innovación metodológica y la integración de las nuevas tecnologías de información y modernizando la infraestructura material para una mejor enseñanza-aprendizaje.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Fortalecimiento del personal académico.
- Desarrollo académico.
- Fomento a la innovación.

##### **7.1.1.- Fortalecimiento del personal académico.**

Se espera que los proyectos en este ámbito usen diversas estrategias tendientes a fortalecer y/o renovar sus cuadros académicos y de gestión asociado a la prestación de servicios docentes en disciplinas o áreas focalizadas estratégicas para la institución. Los proyectos deberán definir resultados como expresión concreta de los objetivos a alcanzar, ser coherentes con el plan estratégico de la unidad responsable del proyecto, y asociados a disponer de personal en mayor cantidad y calificación que permitan enfrentar los desafíos de enseñanza-aprendizaje actuales y el desarrollo efectivo del postgrado y la investigación. Para ello, podrán combinar la obtención de grados académicos y el perfeccionamiento académico en el país y el extranjero, con la contratación de nuevo personal con doctorado y postdoctorados, y el intercambio académico nacional e internacional.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor o de maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

**7.1.2 Desarrollo académico.**

Se espera que los proyectos en este ámbito se centren en el desarrollo de áreas temáticas, al nivel de una facultad, escuela, o similar, en forma integrada, para lograr diseños curriculares con más pertinencia, flexibilidad, movilidad y mejores tasas de retención, mejorar el aprendizaje y consolidar su calidad por medio de la autorregulación y la acreditación. Alternativamente, podrán centrarse en esfuerzos transversales tendientes a mejorar los servicios que reciben los estudiantes, en áreas tales como informática, gestión de la información, idiomas extranjeros y capacidad de emprendimiento, o que les permitan movilidad en la institución o sistema o una mejor empleabilidad. Por último, podrán aprovecharse esfuerzos colaborativos, a través de alianzas, asociaciones o redes, para lograr cambios cualitativos significativos en el sistema, en aspectos curriculares, bibliográficos y tecnologías de información y comunicaciones para el aprendizaje. En todos estos tipos de proyectos se considerará el mejoramiento de procesos, la disponibilidad de recursos materiales y el aseguramiento de la calidad.

Serán elegibles los siguientes gastos:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de maestría para bibliotecólogos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión docente. La institución deberá aportar como mínimo un monto, en dinero, correspondiente al 20 % de los gastos de mantención convenidos;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor o de maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión docente;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar, en dinero, como mínimo el 20% de los gastos elegibles;
- Visitas de especialistas al proyecto;
- Estadías (de movilidad) en el país para estudiantes en proyectos asociados de pregrado.

Los proyectos asociados, desde el punto vista organizacional y de la gestión de los recursos, operarán con Consejos Directivos inter-institucionales, con participación de todos sus miembros, que convendrán y decidirán las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento y conducirán la gestión de todos los recursos asignados al proyecto. El Consejo Directivo deberá convenir y presentar al Programa MECESUP, al inicio del proyecto, un reglamento básico de operación.

***Asistencia técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, simuladores, equipamiento e instrumental de laboratorio, mobiliario de laboratorio y para uso estudiantil y vehículos).

***Obras:***

- Habilitación y remodelación de espacios en infraestructura física existente;
- Ampliación de espacios existentes y construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios, para lo que la institución deberá aportar como mínimo de contraparte en dinero un monto correspondiente al 15% del costo total de la obra.

**7.1.3.- Fomento a la innovación.**

Se espera que los proyectos en este ámbito generen soluciones creativas y originales en beneficio de los estudiantes, además de ser replicables para el sistema de educación superior, para problemas relativos a la renovación académica y curricular, a la calidad de los servicios educacionales o para los procesos necesarios para la provisión de dichos servicios. Las instituciones que desarrollen proyectos independientes o asociados en esta área deberán manifestar por escrito su disposición a apoyar la replicabilidad de la experiencia en otras instituciones.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar recursos de contraparte, en dinero, de 20%;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asesoría técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado, para alcanzar

los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, simuladores, equipamiento e instrumental de laboratorio).

Los proyectos asociados, desde el punto vista organizacional y de la gestión de los recursos, operarán con Consejos Directivos inter-institucionales, con participación de todos sus miembros, que convendrán y decidirán las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento y conducirán la gestión de todos los recursos asignados al proyecto. El Consejo Directivo deberá convenir y presentar al Programa MECESUP, al inicio del proyecto, un reglamento básico de operación.

**7.2.- Línea de Apoyo al Postgrado.**

Esta línea está destinada a fortalecer los programas de postgrado nacionales, preferentemente de doctorado y maestrías en áreas prioritarias, a realizarse en forma independiente o en asociación. Para tal efecto, se espera que se propongan estrategias tendientes a fomentar la colaboración, potenciar la capacidad y masa crítica de formación e investigación, apoyar la capacidad científica y tecnológica de alta complejidad en regiones, mejorar la competitividad en investigación y formación de postgrado, aumentar las disciplinas cubiertas, el ingreso y la graduación, y lograr su integración y proyección internacional.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Mejoramiento de programas de postgrado existentes;
- Creación o fortalecimiento de programas nuevos;
- Creación de postgrados en las Tecnologías de la Infocomunicación y Biotecnología;
- Creación de redes nacionales de postgrado.

### **7.2.1.- Mejoramiento de programas de postgrado existentes.**

Se espera que los proyectos en este ámbito, en un enfoque integrado, apunten al fortalecimiento de los programas nacionales acreditados, que incluya el potenciamiento de recursos existentes y procesos para mejorar el ingreso estudiantil, la actividad académica y los servicios docentes, la productividad científica y graduación, su proyección internacional a través de una decidida vinculación y participación en actividades cooperativas, y la consolidación de su calidad por medio de la acreditación. Serán considerados programas de postgrado elegibles los de doctorado, aquellas maestrías de carácter académico en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, y maestrías en las áreas prioritarias de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (Infocomunicación) y Biotecnología. Los programas de doctorado y de postgrado en áreas prioritarias deberán contar, a la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe las bases, con la acreditación de la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas, CONAP. Los programas de maestría en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales deberán comprometerse a tener procesos de autoevaluación en marcha iniciados con anterioridad a la convocatoria y solicitudes de acreditación ingresadas en la CONAP durante el primer año del proyecto.

Serán elegibles los gastos siguientes:

#### ***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor o de maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar, en dinero, como mínimo el 20% de los gastos elegibles;
- Estadías cortas de estudiantes de postgrado en etapa de tesis;
- Visitas de especialistas al proyecto.

#### ***Asistencia técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes de postgrado y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, mobiliario de laboratorio y para uso estudiantil y vehículos).
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 50.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor en que, por su elevado costo y/o necesidad de disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento.

***Obras:***

- Habilitación y remodelación de espacios en infraestructura física existente.

**7.2.2.- Creación o fortalecimiento de programas nuevos.**

Se espera que los proyectos en este ámbito apunten al fortalecimiento de programas de postgrado creados recientemente (últimos cinco años) o a la creación de nuevos programas independientes o asociados en áreas estratégicas o relevantes para la cultura, el desarrollo y la competitividad del país y que, en un enfoque integrado, en forma individual o asociada, incluyan el potenciamiento de recursos existentes y procesos para mejorar el ingreso estudiantil, la actividad académica y los servicios docentes, la productividad científica y graduación, su proyección internacional a través de una decidida vinculación y participación en actividades cooperativas, y la consolidación de su calidad por medio de la acreditación. Los programas que se apoyen deberán someterse a proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado (CONAP) antes de cumplirse el segundo año de ejecución del proyecto.

Los proyectos asociados, desde el punto vista organizacional y de la gestión de los recursos, operarán con Consejos Directivos inter-institucionales, con participación de todos sus miembros, que convendrán y decidirán las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento y conducirán la gestión de todos los recursos asignados al proyecto. El Consejo Directivo deberá convenir y presentar al Programa MECESUP, al inicio del proyecto, un reglamento básico de operación.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar, en dinero, como mínimo el 20% de los gastos elegibles;
- Estadías cortas de estudiantes de postgrado en etapa de tesis;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes de postgrado y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, mobiliario de laboratorio y para uso estudiantil y vehículos).

- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 50.000, valor que incluye los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor en que, por su elevado costo y/o disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido solamente a través de redes académicas y centros de equipamiento.

**Obras:**

- Habilitación y remodelación de infraestructura física existente que pueda destinarse al desarrollo del proyecto;
- Ampliación de espacios existentes. La institución deberá aportar como mínimo un monto de contraparte en dinero correspondiente al 15% del costo total de la obra.

**7.2.3.- Creación de postgrados en las Tecnologías de la Infocomunicación y Biotecnología.**

Se espera que los proyectos en este ámbito propongan alternativas independientes o asociadas de formación de postgrado (maestría y doctorado) en las áreas prioritarias de las *Tecnologías de la Infocomunicación* (bibliotecología; ciencias y tecnologías de la información y computación; gestión de la información y de las tecnologías de la infocomunicación; redes y sistemas de comunicaciones; ingenierías de software, telecomunicaciones y electrónica; Internet, Internet2 y redes de banda ancha; educación a distancia, informática empresarial e industrial, y telemedicina) y de la *Biotecnología* (biotecnología vegetal, animal - pecuaria y acuícola - y de microorganismos; biomedicina y salud humana; bioingeniería y bioinformática; genética, genómica y proteómica; biotecnología y su relación - ética y jurídica - con la sociedad; gestión de la biotecnología) que favorezcan una formación e inserción laboral de los graduados y les permitan participar activamente en los procesos de innovación y desarrollo tecnológico nacionales, y a las universidades participantes desarrollar vínculos efectivos con las empresas y otros agentes relevantes de desarrollo, incluida la vinculación internacional. Para ello, las propuestas deberán incluir el desarrollo de capacidades y contenidos científicos y tecnológicos que agreguen valor relevante a la actividad económica y/o el desarrollo de capacidades de gestión tecnológica para asegurar la formación e inserción laboral de los graduados con conocimientos de alto nivel en investigación y desarrollo, innovación, emprendimientos tecnológicos y gestión de factores financieros, jurídicos y de personal. Los programas que se apoyen deberán someterse a proceso de acreditación en la CONAP antes de cumplirse el primer año (maestrías) y el segundo año (doctorados) de ejecución del proyecto.

Los proyectos asociados, desde el punto vista organizacional y de la gestión de los recursos, operarán con Consejos Directivos inter-institucionales, con participación de todos sus miembros, que convendrán y decidirán las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento y conducirán la gestión de todos los recursos asignados al proyecto. El Consejo Directivo deberá convenir y presentar al Programa MECESUP, al inicio del proyecto, un reglamento básico de operación.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar, en dinero, como mínimo el 20% de los gastos elegibles;
- Estadías cortas de estudiantes de postgrado en etapa de tesis;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes de postgrado y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, mobiliario de laboratorio y para uso estudiantil y vehículos).

- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 30.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor que, por su elevado costo y/o necesidad de disponibilidad local o regional, justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento.

**Obras:**

- Habilitación y remodelación de infraestructura física existente que pueda destinarse al desarrollo del proyecto;
- Ampliación de espacios existentes. La institución deberá aportar como mínimo un monto, en dinero, correspondiente al 15% del costo total de la obra.

**7.2.4.- Creación de redes nacionales de postgrado.**

Se espera que los proyectos en este ámbito, para programas de doctorado de al menos tres instituciones nacionales que, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba las bases, cuenten con la acreditación en la CONAP y tengan un número significativo de alumnos, acepten y convengan constituir redes académicas regionales o nacionales con un buen grado de integración. Podrán participar también en estas redes programas nacionales aún no acreditados para consolidar capacidades, nuevos programas o iniciativas de universidades, siempre y cuando sus actividades aporten con innovación y calidad a los beneficios y viabilidad de la red, e instituciones extranjeras destacadas. Estas últimas no serán elegibles para la adjudicación de recursos del Fondo. El Fondo no apoyará más de una red en una misma disciplina.

La alternativa anterior apunta al fortalecimiento del doctorado nacional que, en un enfoque integrado y sinérgico en red, potencie los recursos existentes y procesos, para mejorar el acceso y la movilidad estudiantil, el equipamiento científico de punta, el aprendizaje, la actividad y productividad científica, la graduación y su proyección internacional.

Los proyectos podrán proponerse para fortalecer programas de doctorado acreditados en las disciplinas que resulte innovativo incluir, o en nuevas áreas que requieran el concurso de diversas disciplinas, y deberán desarrollarse en asociación, esperándose un demostrable potenciamiento e incorporación de valor agregado y una fuerte vinculación y participación internacional. También, en el marco de estos proyectos, podrán proponerse la creación de centros regionales o nacionales de equipamiento, que permitan resolver las limitaciones actuales de instrumental científico de punta que impiden una efectiva competitividad

internacional. En estos proyectos, de todas formas, deberá incluirse un componente importante de entrenamiento de postgrado y lazos convincentes de cooperación internacional.

Las redes de postgrado y centros de equipamiento, desde el punto de vista organizacional y de la gestión de los recursos, operarán con Consejos Directivos inter-institucionales, con participación de todos sus miembros, que convendrán y decidirán las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento y conducirán la gestión de todos los recursos asignados al proyecto. El Consejo Directivo deberá convenir y presentar al Programa MECESUP, al inicio del proyecto, un reglamento básico de operación.

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor. En este caso, excepcionalmente, se permitirá compartir la contratación de nuevos académicos con doctorado, en medias jornadas;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar como mínimo, en dinero, el 20% de los gastos elegibles;
- Estadías cortas de doctorandos en tesis;
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de asistencia técnica tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

**Bienes:**

- Equipamiento de apoyo al aprendizaje (tales como bibliografía y bases de datos, tecnologías de información, computadores de escritorio, periféricos y software para estudiantes de postgrado y aplicaciones especializadas de procesamiento digital en laboratorio y para instrumentos científicos, acceso y gestión de información, equipamiento de multimedia, mobiliario de laboratorio y para uso estudiantil y vehículos).
- Equipamiento científico mayor, organizado en centros de equipamiento de uso compartido y/o que asegure el pleno acceso a usuarios internos y externos preferentemente académicos. Se entenderá por equipamiento científico mayor a aquél que tenga un costo superior a US\$ 50.000, valor que incluye los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA y que podrá incluir los costos de puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.

**Obras:**

- Habilitación y remodelación de infraestructura física existente que pueda destinarse al desarrollo del proyecto;
- Ampliación de espacios existentes. La institución deberá aportar como mínimo un monto de contraparte, en dinero, correspondiente al 15% del costo total de la obra.

**8.- Montos Máximos y Mínimos.**

Todas las instituciones podrán presentar proyectos, con determinados montos de recursos máximos y mínimos, en las siguientes modalidades:

- Proyectos independientes;
- Proyectos asociados o en red.

**8.1.- Proyectos independientes.**

Las universidades podrán presentar proyectos por un monto total de \$ 4.400.000.000.- (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos), cifra que corresponde al 22% de los recursos presupuestados para el concurso, considerándose proyectos en los siguientes ámbitos:

### 8.1.1. Línea de Apoyo al Pregrado.

- **Fortalecimiento del personal académico.** Cada institución podrá presentar hasta 2 proyectos por un monto máximo por proyecto de \$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos);
- **Desarrollo académico.** Cada institución podrá presentar hasta 8 proyectos por un monto máximo y mínimo de recursos solicitados por proyecto de \$ 1.300.000.000.- (un mil trescientos millones de pesos) y \$ 350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), respectivamente;
- **Innovación.** Cada institución podrá presentar hasta 2 proyectos por un monto máximo por proyecto de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos).

### 8.1.2. Línea de Apoyo al Postgrado.

- **Mejoramiento de programas existentes, creación de programas nuevos y creación de postgrados en las Tecnologías de la Infocomunicación y Biotecnología.** Cada institución podrá presentar iniciativas por un monto máximo y mínimo de recursos por proyecto de \$ 800.000.000.- (ochocientos millones de pesos) y \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), respectivamente.

### 8.2.- Proyectos asociados.

Para estimular la formulación de proyectos asociados, cada universidad podrá presentar proyectos en asociación con otras instituciones, pudiendo la suma de los montos de dichos proyectos alcanzar hasta un monto total de \$ 2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos), monto que no afectará el límite establecido para proyectos independientes. Podrán considerarse proyectos de todos los ámbitos en la línea de apoyo al postgrado y en el ámbito del desarrollo académico en la línea de apoyo al pregrado. El máximo y mínimo de recursos solicitados por proyecto será de \$ 1.200.000.000 (un mil doscientos millones de pesos) y \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos), respectivamente.

### 9.- Anexo.

Se adjunta como parte de las bases el Anexo “Formulario de Presentación de Proyectos”.

Cada proyecto deberá ser presentado conforme a dicho formato, es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto.

**“ANÓTESE Y TÓMESE RAZON”**

**SERGIO BITAR CHACRA  
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**MARIA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**

Distribución:

- 2c. Of. Partes.
- 3c. Contraloría.
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 3c. Educasup.
- 3c. Mecesus
- 1c. Institución